00C

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N°764..

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 23/2019 *"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA EL MAG – CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD"*, **ID N° 364.571".**

Asunción, 25 de Junio de 2019.

VISTO:

El Dictamen CEO MAG N° 19/2019, del Comité de Evaluación de Ofertas; la Providencia D.C. N° 53/2019 de fecha 21 de junio de 2019, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 365/2019 de fecha 25 de junio de 2019, de la Dirección General de Administración y Finanzas; (Exp. N° 20056/2019); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen CEO MAG N° 19/2019, del Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta cuanto sigue: *"...Del examen realizado a los documentaciones de carácter formal, se puede apreciar que el oferente evaluado NO ha cumplido con la presentación de la totalidad de los documentos o aquella presentada no cumple con lo requerido en el PBC, por este motivo se solicitó, mediante Nota DC N° 76 de fecha 18 de junio de 2019, la presentación de la documentación faltante, emplazándole a responder la nota en un plazo no mayor de 24 hs., cabe mencionar que dicha nota fue remitida a través del Correo Electrónico establecido por la firma en el Formulario N° 1 Información del Oferente (Documento que acompaña la oferta de la precitada firma); y que para el efecto, el Comité trae a colación lo prescripto en el Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) del PBC Observación: "Las solicitudes realizadas a los oferentes durante el proceso de Evaluación, se darán a conocer por escrito (NOTA), VIA FAX O POR CORREO ELECTRONICO...VIA CORREO ELECTRONICO (email): con el reporte de transmisión del correo electrónico de la convocante a la dirección de correo electrónico establecida por los oferentes en su oferta. Los oferentes serán totalmente responsables de la revisión de sus teléfonos fax y de los correos electrónicos asignados en la oferta, así como las contestaciones dentro de los plazos establecidos en las notas de solicitudes respectivas. A tal efecto, se deja constancia que la firma GRILO S.R.L., no acuso recibo de la Nota supracitada; aun así, se aclara que la firma en cuestión remitió por correo electrónico (email), copia de facturas de venta de materiales y artículos de papelería sin contar con la debida autenticación por escribanía, conforme lo establece el Anexo B Datos de la Contratación (DDLC), Inciso e) del PBC, por ende no cumple. Así mismo, remite copia del Balance General de los años 2017 y 2018, pero sin la debida autenticación por escribanía como lo establece el PBC, por ende no cumple. Respecto, al Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, la firma expresa textualmente lo siguiente: "En cuanto al certificado de cumplimiento tributario hasta la fecha no puedo presentarlo porque la contadora de la empresa está gestionando ante la SET, la obtención del mismo previa conciliación del monto a abonar. Me comprometo a presentarlo en la brevedad posible; por ende no cumple. Que, esta Convocante, ha requerido al oferente presentar Autorización del fabricante, representante o distribuidor del bien ofertado; la cual no ha sido remitida; por ende no cumple; así mismo, no presentó las Constancias de buen cumplimiento de Contrato que deberán acompañar indefectiblemente a los Contratos y/o Facturas presentadas. En ese contexto, al no dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta de la firma GRILO S.R.L., es "DESCALIFICADA". (Sic)*

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N°.764..

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 23/2019 *"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA EL MAG – CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD"*, **ID N° 364.571".**

Que, en el referido documento, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye y recomienda cuanto sigue: *"...Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, la oferta presentada por la firma: GRILO S.R.L., no cumple con los requisitos solicitados en el PBC, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda a la máxima autoridad: 1) "DECLARAR DESIERTO" el presente llamado, conforme al Art. 30 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". 2) "AUTORICE" la iniciación de un segundo llamado en caso de considerarse necesario por la dependencia afectada". (Sic)*

Que, por Providencia D.C. N° 53/2019 de fecha 21 de junio de 2019, la Dirección de Contrataciones, remite el expediente de referencia, con el parecer favorable, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, por Nota DGAF N° 365/2019 de fecha 25 de junio de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en el marco de la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones, referente al llamado a Contratación Directa MAG N° 23/2019 *"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA EL MAG - CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD"*, ID N° 364.571, remite el Dictamen CEO N° 19/2019, por el cual el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda Declarar Desierto el llamado, atendiendo a que la oferta presentada no reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación. Asimismo, solicita autorizar el inicio de un segundo llamado.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas*

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N°.764..

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 23/2019 *"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA EL MAG – CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD"*, **ID N° 364.571".**

estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Artículo 30.- *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*** *o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación...".*

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería".*

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°- DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa MAG N° 23/2019 *"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA EL MAG – CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD"*, ID N° 364.571, conforme a las disposiciones del Artículo 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones (DC) de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a realizar los trámites que correspondan, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCION MAG N°.764..

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 23/2019 *"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA EL MAG – CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD"*, **ID N° 364.571".**

Artículo 3°.- AUTORIZAR el inicio del segundo llamado, en caso de considerarse necesario por la dependencia afectada.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DENIS LICHI
MINISTRO

DL/cm/las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL